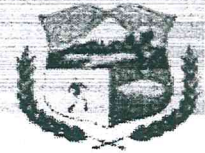


042



Gobierno Regional
de Apurímac

18/01
1043

174

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 2017-GR.APURIMAC/DRA

VISTOS:

26 JUL. 2017

El Informe N° 638-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 14 de Junio de 2017; el Informe N° 733-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 10 de Julio de 2017; el Informe Técnico N° 69-2017-GRAP/ADM-GCHZ de fecha 11 de julio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias.

Con el Memorando N° 355-2017.GR.APURIMAC./06/DRSLTPI, de fecha 29 de Marzo de 2017 dirigido al señor Samuel Ostos Ferrer, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, le asigna funciones a partir del 1° de Abril de 2017 como Inspector de Obra del Proyecto: "Mantenimiento de Infraestructura del Mejoramiento de Encausamiento de Agua Pluviales de Ambas Márgenes del Rio Rosasmayo, en el Centro Urbano del Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas".

Con el Informe N° 638-2017.GR.APURIMAC./06/GG-DRSLTPI., de fecha 14 de Junio de 2017, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia General Regional el requerimiento para contratar personal profesional Inspector de Obra y solicita autorización, para lo cual adjunta el Pedido SIGA Por Honorarios Profesionales (Curriculum Vitae, RNP, Términos de Referencia, Suspensión de Cuarta Categoría, y otros) del servidor SAMUEL OSTOS FERRER, correspondiente al mes de Junio del año 2017.

Con Proveído del exp. N° 4019, de fecha 15/06/2017, la Gerencia General, remite a la Dirección Regional de Administración, el expediente de contratación, u ordena evaluar y proceder conforme a norma. La Dirección Regional de Administración. Luego de revisar y evaluar, el pedido con proveído del exp. N° 6677, devuelve los actuados, señalando que se remita informe sustentado el retraso en la presentación del requerimiento ya que se ha infringido la Directiva N° 02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG, y demás disposiciones que ha implementado la entidad.

Con Memorando N° 802-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, la Dirección Regional de Supervisión, pone a conocimiento de la Dirección Regional de Administración, el Informe N° 733-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 10 de Julio de 2017, informe de sustento sobre tramite de pago en vías de regularización, en el cual se argumenta que el retraso se debido a la falta de coordinación con el contratado (demora en la presentación de documentos), y la falta de disponibilidad presupuestal, y se recomienda honrar el compromiso de la entidad por los servicios prestados tal como se detalla en los TDR.





Gobierno Regional
de Apurímac

Con Carta N° 019-2017-GR.APURIMAC/06/GG/ODRSLTPI/SOF, de fecha 04 de Julio del 2017, el Ing. Samuel Ostos Ferrer, pone a conocimiento la demora en la entrega del informe final de obra, y señala que teniéndose previsto culminar el 30 de Junio del presente año, debido al paro provincial indefinido, convocado por el FREDIPA, se tuvo un retraso en los trabajos programados, desde el 14 al 27 de Junio (14 días); por lo que, previa inspección insitu se pudo constatar dicha paralización y el reinicio con los trabajos el día 29 de Junio del 2017, por lo tanto, posterior a la recuperación de los días de paralización de entregar el informe final de obra.

Con Informe N° 036-2017-GR-APURIMAC/GG/DRSLTPI/CSPR/CLGD., DE FECHA 13 DE Julio del 2017, el coordinador de Supervision de Proyectos de Riego, otorga la conformidad de servicios, del Ing. Samuel Ostos Ferrer, correspondiente al mes de Junio del 2017; asimismo, se adjunta el formato de Conformidad de servicio, debidamente refrendado por el Coordinador de Supervision y el Director Regional de Supervision.

Con el Proveído del exp. N° 7659 de fecha 12 de Julio de 2017, la Dirección Regional de Administración dispone emitir el Informe técnico previo al acto resolutivo de reconocimiento de deuda, así como deslindar responsabilidades por infracción a los procedimientos administrativos.

Que, la Directiva N° 02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG. "Lineamientos para la Contratación de Bienes y/o Servicios por montos menores o Iguales a Ocho Unidades Impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Apurímac", señala en el Punto 3.

ALCANCE La presente Directiva es de aplicación obligatoria por todas las Unidades Orgánicas de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac".

Y en el Punto 8 DE LOS REQUERIMIENTOS

8.1 El área usuaria que, para el cumplimiento de sus funciones requiera contratar o adquirir bienes o servicios, deberá solicitarlo con el pedido SIGA, adjuntando: en caso de la contratación de bienes, "especificaciones técnicas" (anexo 01); en caso de la contratación de servicios "términos de referencia" (anexo 2) o (anexo 3) según corresponda, y en consultorías u otros servicios por terceros de carácter eventual (anexo 4)

8.2 Los pedidos serán presentados a la Dirección Regional de Administración, debidamente firmadas, con una anticipación de diez (10) días hábiles a la fecha en que se requiera el bien o el inicio de la prestación de servicios, y luego de ser aprobada, será derivada a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, y este a su vez al área de adquisiciones para el proceso de adquisición, según corresponda.

8.5 En caso de otros servicios por terceros de carácter eventual, el área usuaria, de contar con alguna propuesta, adjuntara el currículum vitae documentado de la persona a quien se propone, a fin de acreditar la experiencia y competencias requeridas, indicándose los honorarios previstos.





8.8 No se admitirán requerimientos o pedidos con enmendaduras, firmas incompletas, copias, ni requerimientos para la regularización de contrataciones efectuadas de manera anticipada y/o antelada y sin ingresar los requerimientos o pedidos de compra o servicio a la Oficina de Abastecimientos.

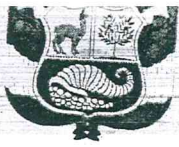
Con el Proveído del Exp. N° 6696 de fecha 21 de junio de 2017, la Directora Regional de Administración dispone proyectar la Resolución de Reconocimiento de deuda del Ing. Samuel Ostos Ferrer, correspondiente al mes de marzo de 2017, por la suma de S/. 4,500.00

Que, la obligación contraída por los servicios prestados en el mes de marzo del 2017, fueron generadas por la inobservancia por parte de los responsables de las áreas usuarias, de lo previsto en la Directiva N° 02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG. "Lineamientos para la Contratación de Bienes y/o servicios por montos menores o iguales a Ocho Unidades Impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Apurímac", responsabilidad que deberá de ser determinada por parte de la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios; sin embargo, el reconocimiento de pago por la prestación de los servicios estará afecto al correlativo de meta N° 0134-2017.

Que, de la revisión de los antecedentes documentales que forman parte integrante del informe de reconocimiento de deuda; se advierte que, se anexa: a) Los informes técnicos de trámite y procedencia del Inspector de Obra, la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el proveído de la Dirección Regional de Administración, donde se dispone elaborar informe técnico para reconocimiento de deuda, con deslinde de responsabilidades; b) El informe de conformidad de servicio prestado, emitido por el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego y refrendado por la Dirección Regional de Supervisión (formato de conformidad); c) La documentación técnica y legal sustentatoria para el reconocimiento de deuda; d) La Certificación presupuestal para efectos de pago. Por tanto, el reconocimiento de deuda, será por la suma de S/. 4 700.00 soles, afecto al correlativo de meta 0110-2017, a favor de la Ing. Samuel Ostos Ferrer, por el servicio prestado como Inspector de obra del proyecto denominado: "Mantenimiento de Infraestructura del Mejoramiento de Encausamiento de Agua Pluviales de Ambas Márgenes del Río Rosasmayo, en el Centro Urbano del Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas", por lo que, deviene en procedente, válido, regular y eficaz;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, que establece en su Artículo 1954° que: "Aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo". Por tanto, el ordenamiento jurídico nacional no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto de los antecedentes documentales, se advierte que el Gobierno Regional de Apurímac, se ha beneficiado con la prestación de servicios prestados por el Inspector de Obra del Proyecto: "Mantenimiento de Infraestructura del Mejoramiento de Encausamiento de Agua Pluviales de Ambas Márgenes del Río Rosasmayo, en el Centro Urbano del Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas", ello teniendo en consideración los informes técnicos y conformidades de servicio de la Dirección Regional de Supervisión.





Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería D.S. N° 035-2012-EF; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo general, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda en la modalidad de Servicios por Terceros a favor del Ing. Samuel Ostos Ferrer, por los servicios prestados como Inspector de Obra durante el mes de Junio de 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el pago de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	VIGENCIA TDR	MONTO
SAMUEL OSTOS FERRER	RECURSOS ORDINARIOS	0110-2017	Junio 2017	S/. 4,700.00

ARTICULO TERCERO.- Notificar con una copia del presente expediente a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y deslinde de responsabilidades administrativas por incumplimiento de la Directiva N° 002-2016-GRAP/DRA/07.04/GG

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Administración, a la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Ing. Samuel Ostos Ferrer y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTICULO QUINTO.- Devuélvase todos los antecedentes documentales a la Dirección Regional de Administración, para proceder con el trámite de pago respectivo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Gobierno Regional de Apurímac
 DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 Con. Diana Marivel Ravines Neira
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN



cc.
 Archivo
 DMRN/D.R.ADM.
 GCHZ.A.ADM.

